



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), la Resolución CCAMP N° 53/15, la Ley N° 6068, la Disposición UOA N° 34/19 y la Actuación Interna N° 30-00053320 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto, tramita la adquisición de electrodomésticos para el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante la Disposición UOA N° 34/19 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 15/19, estableciéndose el día 19 de junio de 2019 para la apertura de ofertas.

Que dicho llamado fue debidamente comunicado y publicado conforme lo indica la normativa.

Que en el acto de apertura celebrado se recibieron las ofertas de las firmas: 1) EBOX S.A. (CUIT: 30-71474920-6), 2) ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. (CUIT: 30-71506605-6), 3) HABIBI DE JENNIFER ZUBILLAGA (CUIT 27-29866899-3) y 4) ICAP S.A. (CUIT: 30-50382598-4).

Que conforme surgen en el proveído DSG 7-19 y en el informe DTIC 18-19 han tomado su debida intervención las áreas técnicas, Departamento de Servicios Generales y Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIyC), sostuvo que “II. Análisis de las ofertas Renglón N° 5 (...) la empresa EBOX S.A. la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos (...) la empresa ABC LATINO AMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. (...) se carece de la información necesaria para realizar el análisis técnico de la oferta (...) Aparte de ello, en las características técnicas indicadas, para el subrenglón N° 5.2, no cumple con ítem 2.31 del PET. Finalmente, se indica que la oferta presentada no cumple con los requerimientos técnicos y de forma establecidos para el Renglón N° 5 indicado (...) la empresa HABIBI DE JENNIFER ZUBILLAGA: se carece de la información necesaria para realizar el análisis técnico de la oferta (...) para el subrenglón N° 5.1, no cumple con ítem 1.30 del PET, y para subrenglón N° 5.2, no cumple con ítems 2.28, 2.29, 2.30 y 2.31 del PET. Finalmente, se indica que la oferta presentada no cumple con los requerimientos técnicos y de forma establecidos para el Renglón N° 5 indicado. (...) la empresa ICAP S.A. (...) Oferta principal: la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 5 indicado. 1.4.2. Oferta alternativa 1: la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 5 indicado. 1.4.3. Oferta alternativa 2: se carece de la información necesaria para realizar el análisis técnico (...) Aparte de ello, en las características técnicas indicadas, para subrenglón N° 5.2, no cumple con ítem 2.27 del PET. Finalmente, se indica que la oferta presentada no cumple con los requerimientos técnicos y de forma establecidos para el Renglón N° 5 indicado. (...) Oferta alternativa 3: la oferta presentada cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón N° 5 indicado”.

Que posteriormente, tomó intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, a través del Dictamen CEO N° 21/19, propiciando en primer lugar, rechazar la oferta presentada por la empresa EBOX S.A. e ICAP S.A, por no cumplir con lo establecido en el inciso C del punto 9 del PCP por no haber presentado la totalidad de la oferta en soporte digital y respecto de la última adiciona la irregularidad de no estar foliada la oferta y no haber suscripto las fs. 196 a 199 conforme foliatura del DCyC; seguidamente propició rechazar por inadmisibles la oferta de HABIBI DE JENNIFER ZUBILLAGA, por no cumplir con lo establecido en los incisos B y C del punto 9 del PCP al no haber presentado la totalidad de la oferta en

soporte digital y no haber firmado las fs. 166 a 168 conforme foliatura DCyC; finalmente propone rechazar por inadmisibles las ofertas de ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L., por no cumplir con lo establecido en el inciso C del punto 9 del PCP, por no haber presentado la totalidad de la oferta en soporte digital; conforme punto 9 del PCP y

Que lo señalado se corresponde con lo establecido por el Señor Fiscal General mediante la Resolución FG N° 277/19, con relación al cumplimiento de los requisitos formales solicitados en el presente procedimiento.

Que sin perjuicio de ello, basándome en el cuadro de incumplimientos que elabora el área técnica y lo establecido en el punto 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, corresponde puntualizar algunas cuestiones y adoptar un temperamento sutilmente discordante.

Que dado que las ofertas presentadas para el subrenglón 2.3 no cumplen los requerimientos técnicos, ello acarrea la imposibilidad de adjudicar dicho renglón de manera completa a oferente alguno, por cuanto corresponde declararlo desierto.

Que un criterio similar debe adoptarse en relación al subrenglón 3.1, ya que ambas ofertas recibidas no cumplen los requerimientos técnicos, extremo que trae aparejada la deserción de ofertas para todo el renglón.

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo ofertas admisibles para el resto de los renglones, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 15/19.

Que deberá darse intervención a las áreas presupuestarias a fin de dejar sin efecto los asientos presupuestarios y proceder a la devolución de garantías.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud del artículo 13 de la Resolución CCAMP N° 53/15 y Resolución FG N° 251/19.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ N° 722/19, no efectuando observaciones de orden jurídico.

Que ha tomado su intervención el Área de Asistencia Legal y Técnica de la Fiscalía General.

Por ello,

**LA TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES,**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar desiertos los renglones 2 y 3 de la Licitación Pública N° 15/19 por no haberse recibido ofertas que reúnan los requisitos técnicos solicitados.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasada la Licitación Pública N° 15/19.

**ARTÍCULO 3°.-** Dar intervención al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria a fin de dar de baja el compromiso preventivo oportunamente elaborado para el trámite citado en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta integradas por los oferentes de la Licitación Pública N° 15/19, en virtud de la medida adoptada por la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese; notifíquese a las firmas oferentes, a la Secretaria de Coordinación Administrativa, a la Oficina Técnica y Administrativa, al Departamento de Contaduría, al Departamento de Planificación y Gestión Presupuestaria, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Servicios Generales, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'S. Casares', located in the center of the header area.

SILVIA NOEMÍ CASARES  
SECRETARIO COADYUVANTE  
scasares@fiscalias.gob.ar  
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.  
20/08/2019 13:50:38  
7430485eb362db9f8626e59fcfa29313